



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008

San Martín 1748 (3000) Santa Fe - 0342-4593331 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 730 (2000) Rosario - 0341-4408247 - cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCION PROVINCIAL N° 112

VISTO:

Los requerimientos para la tramitación de proyectos de loteos, urbanizaciones y emprendimientos similares que se han ido estableciendo a través de las distintas reparticiones competentes, en particular en el marco de la Ley 11.730, regulatoria del régimen de uso de bienes situados en las áreas inundables dentro de la jurisdicción provincial, y.

CONSIDERANDO:

Que la citada ley N°11.730 exige la evaluación del impacto y vulnerabilidad hídrica, tarea específica de profesionales matriculados en este Colegio y esencial para la determinación de riesgo de inundación y atenuación de los efectos de la urbanizaciones sobre los sistemas de drenaje.

Que el cumplimiento de los requerimientos mencionados implica la realización de diversas tareas de Ingeniería que involucran a varias de las categorías arancelarias preexistentes, generalmente a agrupadas en las categorías 1°, 2° y 3° de Ingeniería, así como las de Informes y Estudios de distinta índole.

Que el cálculo de los honorarios que debe realizar el Colegio implica la aplicación de distintos coeficientes y la valoración montos de obra para cada una de las tareas involucradas, a fin de establecer los montos de aportes colegiales, previsionales y asistenciales.

Que resulta conveniente, para facilitar a los matriculados la presentación de los trabajos y agilizar la tramitación de la Oficina Técnica, agrupar todas las tareas involucradas en este tipo de expedientes en una única categoría cuando se vinculen a la realización de un emprendimiento de loteo o urbanización enmarcado en la legislación referida.

Que, a fin de cumplir con lo mencionado en los párrafos anteriores, es necesaria la adecuación del sistema informático para posibilitar la liquidación de dichas tareas.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

ART. 1º) Establecer que no tendrán validez aquellas liquidaciones de honorarios que no sean tramitadas previamente por ante la Oficina Técnica del Distrito correspondiente al emplazamiento de la urbanización o loteo, fijada por Resolución N° 82 "VISACION PREVIA OBLIGATORIA".

ART. 1º) Establecer que no tendrán validez aquellas liquidaciones de honorarios que no sean tramitadas previamente por ante la Oficina Técnica del Distrito correspondiente al emplazamiento de la urbanización o loteo, fijada por Resolución N° 82 "VISACION PREVIA OBLIGATORIA".

ART. 2º) A los fines de establecer el honorario profesional se adoptará la siguiente escala acumulativa decreciente, sobre la base de la superficie del predio y el valor de día de tarea (Art. 12º), en obra (inc. b) y en gabinete (inc. c) establecido por este Colegio.

Superficie (ha)		Días de obra/ha	Días de gabinete/ha
Desde	Hasta		
0	1	3,00	6,00
1,01	10	2,00	5,00
10,01	50	1,00	3,00
50,01	100	0,50	2,00
100,01	200	0,20	1,00
200,01	300	0,10	0,50

ART. 3º) Para loteos con superficie mayor a trescientas (300) hectáreas, el valor del honorario profesional será establecido por el área técnica del Colegio.

ART. 4º) Los nuevos valores de acuerdo a lo determinado en los artículos precedentes regirán a partir del **1º de Diciembre de 2016**.

ART. 5º) Los trabajos convenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente tendrán un plazo de presentación para su visado de hasta 30 días.

ART. 6º) Comuníquese, dese a publicidad, archívese.

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


Ing. Civil **Gustavo BALBASTRO**
Secretario Directorio Provincial


Ing. Civil **Guillermo ROSSLER**
Presidente Directorio Provincial